Asunción, 11 de diciembre de 2024.

NOTA GAL/DOP Nº 680/2024.

Señor
Dr. Juan Agustín Encina Pérez
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación a la **CVE N° 53/22** ***"ADQUISICIÓN URGENTE DE MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL IPS"***, conforme al siguiente detalle:

ID:	421.676
CONTRATO Nº:	103/23
ADENDA:	ANEXO 1
EMPRESA:	AS GROUP S.A.
EXPEDIENTE N°	**322.064**
NOTA DE RETENCION DNC Nº	8561/2024

Punto Nº 1: se recuerda a la contratante que, las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena. Art. 44 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

Respuesta: aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP para la comunicación de los procesos, mencionados en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos, igualmente los efectos que ello genere, siendo absoluta responsabilidad de esta Convocante dichos ajustes.

Punto Nº 2: el memorándum GMI/MI2 N° 152/23, apartado "referencia" hace mención a solicitud de ampliación de monto así como también menciona otro proveedor adjudicado.

Respuesta: se remite el DICTAMEN DOP/UGL N° 650/2024.

Punto Nº 3: tomando en consideración que el contrato principal ha sido procesado bajo la condición de urgencia impostergable con el cumplimento de las condiciones de: probada, concreta, objetiva e inmediata; no quedan claro el/los hecho/s que han impedido el desarrollo de la elaboración de una convocatoria ordinaria durante el tiempo de la ejecución del mismo.

Ante lo expuesto la presente modificación resulta improcedente, ya que dentro de la vigencia del contrato se podría realizar los trámites correspondientes para una contratación convencional o complementaria. Por lo tanto, se requiere remitir un dictamen ampliatorio por cual se expongan las causas y fundamentos que han imposibilitado la realización de un procedimiento ordinario y en caso de que el mismo haya sido practicado, se sirve la identificación del proceso y el estado en que se encuentra a los efectos de continuar el análisis correspondiente.

Respuesta: se remite el DICTAMEN DOP/UGL N° 650/2024.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

CELESTE SILVA
Apo. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe Apoyo Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.